



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2815/2015

### ORDENA DESTRUCCION DE PLANTAS POSITIVAS Y EL ESTABLECIMIENTO DE AREAS EXCLUIDAS EN EL MARCO DEL CONTROL OFICIAL DE PLUM POX VIRUS.

., 30/ 12/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones Exentas del Servicio N°s 796 de 1994 y 534 de 2007; las facultades que invistió como Directora Regional Transitoria y Provisional en virtud de Resolución Afecta N°205 de fecha 15 de Abril de 2015 del Director Nacional del Servicio.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley orgánica del Servicio otorga las facultades a los Inspectores del SAG a ingresar a los lugares donde se sospeche de presencia de plagas para fiscalizar o verificar la condición fitosanitaria de los artículos reglamentados.
2. Que la Resolución Exenta N° 796 de 1994 declaró el control obligatorio de la enfermedad de Sharka, causada por el Plum Pox Virus (PPV) en todo el territorio nacional y, mediante Resolución Exenta N° 534 de 2007 se reglamentó dicho control obligatorio.
3. Que, en el marco del Control Oficial de Plum pox virus el Servicio realiza prospecciones específicas para determinar la presencia o ausencia de la enfermedad en los huertos de las especies afectas al control.
4. Que en las prospecciones realizadas en la primavera del 2015 se detectó y diagnosticó el virus Plum pox virus mediante las técnicas analíticas de Elisa y PCR, en muestras provenientes de plantas ubicadas en **Calle Lo Camus s/n** en la comuna de **San Esteban**, Provincia de Los Andes, propiedad de **Agrícola Lo Herrera Ltda.**
5. Que de acuerdo a las normas vigentes relacionadas con el Control Oficial del Plum pox virus corresponde eliminar la planta positiva y trazar un área de exclusión en la que se dispondrán medidas fitosanitarias para evitar la dispersión del virus.

#### RESUELVO:

1. Destruyanse, la planta de la especie DAMASCO ubicadas en Calle Lo Camus s/n, en la comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso, que resultó positiva a PPV según Informe Fitosanitario N° 94650-6 de fecha 21 de Diciembre del 2015, emitido por el Laboratorio Lo Aguirre del Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo al siguiente detalle:

Especie	Variedad	Informe Fitosanitario	Correlativo Muestra	N° Hilera	N° Arbol
DAMASCO	LORNA	94650-6	204630	3	18

2. La eliminación de la planta debe realizarse antes del 30 de enero del 2016, mediante arranque del árbol y enterramiento.
3. Establézcase un área excluida de 200 metros alrededor de las coordenadas que se indican en el siguiente cuadro, correspondiente al cuartel de la especie damasco, donde se presentó la planta positiva a Plum pox virus:

Especie	Variedad	Coordenadas UTM (datum WGS 84- HUSO 19)	
		Norte	Este
DAMASCO	LORNA	6374000	350670

4. Dentro de las áreas excluidas deberá implementarse un programa fitosanitario que incluya al menos las siguientes medidas fitosanitarias:
  - a. Prohibición de extracción de material vegetal con fines de propagación, a excepción de las semillas.
  - b. Vigilancia y eliminación de plantas con síntomas en el portainjerto o en la canopia.
  - c. Eliminación de las sierpes del portainjerto.
  - d. Implementación de un programa de control de áfidos vectores en período de ocurrencia de insectos.
  - e. Registro de labores en cuaderno de campo, el que deberá estar disponible en las fiscalizaciones del Servicio.
5. El programa deberá implementarse a partir de la presente temporada y debe ser renovado y remitido al Servicio en forma anual, como fecha máxima antes del último día hábil del mes de julio de cada año. El programa fitosanitario deberá ejecutarse mientras exista la variedad en el cuartel indicado.
6. El propietario del predio deberá informar al Servicio, con la debida anticipación las fechas en las que se ejecutarán las medidas fitosanitarias, las que podrán ser fiscalizadas por los Inspectores del Servicio cuando se estime conveniente.
7. El incumplimiento de las medidas y plazos dispuestos faculta al Servicio para cursar las sanciones que establecen las normas vigentes.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO  
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN  
REGIONAL DE VALPARAISO**

MTV/MRM/CVB

Distribución:

- Jorge Francisco Concha Sanhueza - Jefe Oficina Sectorial Los Andes - Or.V
- ALVARO SILVA GIL - Encargado de Plaguicidas Oficina Sectorial Los Andes - Or.V
- Rosa Ester Tapia Araya - Secretaria (S) Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/dc0df3a5119530cf5d05f118425f0decaaa17838>